CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el Parque Tecnológico de Guanajuato, Sociedad Civil, al que en lo sucesivo se le denominará "EL GTP", representado por el DR. HÉCTOR PLASCENCIA MORA en su carácter de Director Ejecutivo; y por la otra el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, al que en lo sucesivo de le denominará "EL INSTITUTO", representado por el MF ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ, en su carácter de Director General, asistido por el ING. SALVADOR ARTURO LÓPEZ ESTRADA, Subdirector Académico; quienes convienen al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL GTP"

I.1. Que de conformidad con la escritura pública número 632 seiscientos treinta y dos, tomo VIII octavo, otorgada el día 27 veintisiete de octubre del 2011 dos mil once, en la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, por el Notario Público número 6 seis, el Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, en legal ejercicio de ese Partido Judicial; es una Sociedad Civil, dotada de plena capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2. Que tiene por fines, entre otros:

- A. Impulsar el conocimiento estratégico para el desarrollo tecnológico del Estado y del país bajo el enfoque multitemático y multidisciplinario para la solución de problemas, así como la generación de empresas de base tecnológica y la atracción de empresas de alta tecnología.
- **B.** Vincular con los sectores privado y público, especialmente con la industria, los productos intelectuales que desarrollen los centros generadores de conocimiento tecnológico.
- **C.** Realizar foros, conferencias, concursos, capacitación, exposiciones y eventos de clase internacional. Así como gestionar posgrados relacionados con la gestión, innovación y transferencia de tecnología, y de fomento, inversión, comercialización y financiamiento relacionados con las anteriores.
- **D.** Desarrollar áreas de incubación, emprendeduría y la aceleración de empresas o unidades de negocios de base tecnológica, conjuntamente con inversión privada, nacional o internacional de conformidad con las leyes de la materia.
- E. Articular, promover, apoya y facilitar en colaboración con el sector empresarial y la sociedad en general, el desarrollo de actividades de investigación científica y tecnológica en áreas estratégicas.







- F. Gestionar y obtener los registros o acreditaciones públicos o privados, correspondientes, para ser sujeto de programas de apoyo y estímulos estatales, regionales, nacionales e internacionales relacionados con la investigación, y desarrollo de la ciencia y la tecnología en los Estados Unidos Mexicanos y a nivel internacional.
- I.3. Que de conformidad con lo señalado en los estatutos vigésimo noveno y trigésimo, la representación legal recae en su Director Ejecutivo.
- I.4. Que el Director Ejecutivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de acuerdo con el Testimonio de la Escritura Pública número 790 (setecientos noventa) de fecha 2 (dos) de Octubre del 2012 (dos mil doce), por el Notario Público número 6 (seis), el Licenciado Antonio Ruiz Lanuza, con jurisdicción en Guanajuato, Guanajuato., en la cual consta que Parque Tecnológico de Guanajuato, S.C., en acta de asamblea general extraordinaria, protocolizada de fecha 21 (veintiuno) de Septiembre de 2012, en su cláusula segunda establece la designación como Director Ejecutivo del Parque Tecnológico de Guanajuato S.C., al Dr. Héctor Plascencia Mora.
- I.5. Que señala como domicilio legal, Autopista Federal Guanajuato Silao Kilómetro 3.8, Capulín de la Cuesta Guanajuato, en la ciudad de Silao, Guanajuato, C.P. 36292
- I.6. Que el correo electrónico para recibir notificaciones es: juridico@gtp.mx

II. Declara "EL INSTITUTO"

- II.1. Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Gubernativo de Creación número 117, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de agosto de 2009.
- II.2. Que está integrado al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, y tiene como finalidades, entre otras:
- a) Contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses.
- b) Coadyuvar en la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social.





En sus atribuciones, se encuentran:

- a) Impartir educación Superior Tecnológica a nivel Licenciatura, Maestría y Doctorado, así como los cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar;
- b) B) Planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica;
- c) Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, social y privado, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia;
- d) Fomentar e impulsar procesos de evaluación externa de los programas educativos y organizar y desarrollar programas de intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales;
- e) Prestar prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que soliciten y procurar la superación de su personal docente, técnico y administrativo.

Formando en la actualidad profesionales a nivel licenciatura en las carreras de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Industrias Alimentaria.

- II.3. Que la misión del Instituto es la formación de profesionistas con calidad académica, conscientes y comprometidos con su realidad, investigadores, emprendedores y capaces de cambiar su entorno, sustentándose en valores como: respeto, fraternidad, disciplina y espíritu de servicio.
- II.4. Que su representación legal recae en su Director General el MF. Enrique navarro González, conforme al nombramiento expedido por el Gobernador del estado de Guanajuato el día 12 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto Gubernativo número 117.
- II.5. Que se encuentra inscrito en el registro federal de Contribuyentes con clave ITS090821KI4.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Carretera Estatal Guanajuato-Puentecillas km.10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto.

III.DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.







III.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INSTITUTO" y "EL GTP", acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en fomentar la vinculación, la extensión y la investigación científica y tecnológica en proyectos de interés mutuo; enmarcado en la normatividad que se aplica a cada una de las partes y sujeto a la disponibilidad de recursos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en el ámbito de sus respectivas competencias y objetos sociales, celebrar Convenios Específicos y/o Contratos derivados del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el desarrollo de las actividades, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración que, debidamente firmados, se integrarán al presente instrumento como parte del mismo, en los cuales se insertará lo siguiente:

- a. Título del proyecto.
- b. Nombres de los servicios o trabajos.
- c. Objetivo de los servicios o trabajos.
- d. Alcance general y específico de los servicios o trabajos.
- e. Actividades y cronograma.
- f. Entregables.
- g. Ubicación de los servicios o trabajos.
- h. Descripción de los servicios o trabajos.
- i. Procedimiento para el servicio o trabajo.
- j. Costo y términos de pago.
- k. Responsables técnicos y administrativos.
- A. Asimismo, se deberán Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados.
- B. Informar y difundir, cuando no se trate de información de carácter confidencial, los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.
- C. Proporcionarse asesoría técnica y capacitación que se acuerde en forma específica para cada proyecto.







- D. Realizar actividades tendientes a
- E. Buscar fomento, inversión y financiamiento de los proyectos de interés común.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a los reglamentos de cada institución y dependerá de su disponibilidad.

QUINTA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designan como responsables:

Por "EL INSTITUTO", al Ing. Salvador Arturo López Estrada. Subdirector Académico.

Por "EL GTP", el Dr. Héctor Plascencia Mora, Director Ejecutivo del Parque Tecnológico de Guanajuato.

Las partes convienen en que dichas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento, debiendo únicamente dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha en que dichas personas dejarán el puesto que ocupen.

SEXTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación respecto a los términos y disposiciones de este Convenio se enviará por escrito, por correo electrónico o exprés a las siguientes oficinas y direcciones:

- 1. Para "EL INSTITUTO": Carretera Estatal Guanajuato-Puentecillas km.10.5, Puentecillas, del municipio de Guanajuato, Gto., C.P. 36262 Correo electrónico: slopez@itesg.edu.mx
- 2. Para "EL GTP": Autopista Federal Guanajuato Silao Kilómetro 3.8, Capulín de la Cuesta Guanajuato, en la ciudad de Silao, Guanajuato, C.P. 36292 Correo electrónico: juridico@gtp.mx

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por lo cual, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.









Si entre la realización de las actividades en conjunto intervinieren personas que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual labora, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes a la firma de este instrumento jurídico.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información que se entreguen a las partes, a partir de la suscripción de este convenio y que esté relacionada con el objeto del mismo y que no sea considerada como del dominio público, será tratada como información confidencial.

Ambas partes acuerdan mantener en confidencia la información considerada como tal, por la duración total de este convenio, y aún después de que este haya sido terminado hasta por un término de 5 (cinco) años; así como de no utilizarla para fines distintos, y prevenir la divulgación a cualquier persona no autorizada. Para dar a conocer a terceros los datos designados por escrito como confidenciales por las partes, se requerirá la autorización previa y por escrito de la otra parte.

En caso de que alguna de las partes decida publicar los resultados de algún proyecto o investigación en que hubieran participado conjuntamente, deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la otra parte, salvo que dicha información sea propiedad exclusiva de quien la quiera publicar. En consecuencia se establecerá en documentos anexos al presente, que información aporta cada una de las partes y el tratamiento que se dará a la información y conocimientos que se produzcan.

Las partes convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aún después de la terminación de la vigencia de este convenio, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la información confidencial que haya sido entregada por cualquier parte a la otra, a menos que la misma se haya sido entregada por cualquier parte a la otra, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública" o como "no confidencial". La parte que haya recibido información confidencial, deberá devolverla inmediatamente a la parte que así lo solicite, sin retener ninguna copia u original de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las partes con las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General, estará sujeta a las









disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes y acordando en Convenio Específico la modalidad de uso y disfrute de dicha propiedad intelectual.

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre patentes, marcas, diseños y derechos de autor, obligándose a conservar vigentes los estrictamente necesarios para la ejecución del presente convenio.

Salvo pacto en contrario, la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial sobre las investigaciones, trabajos y obras en general, así como nuevas tecnologías y productos derivados que resulten del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, será de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna de tiempo y forma; salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en la creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los de explotación comercial de propiedad industrial, corresponderá a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo de investigación y obras en general o el desarrollo de productos tecnológicos o científicos. En caso de que la creación de las obras o productos se realice en forma conjunta, las partes tendrán el mismo porcentaje de la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que se deriven de las investigaciones, trabajos u obras en general.

DECIMA. VIGENCIA. Las partes convienen quela vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y con tres (3) meses de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DUODÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMATERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su continuación o terminación.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es un producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por medio de la negociación directa.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente Convenio de Colaboración, que de conformidad suscribe las partes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil catorce, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "EL GTP"

POR "EL INSTITUTO"

DR. HÉCTOR PLASCENCIA MORA **DIRECTOR EJECUTIVO**

MF. ENRIQUE NAVARRO GONZÁLEZ **DIRECTOR GENERAL**

LIC. KAREN KLEIMAN PÉREZ JEFA DE JURÍDICO

ING. SALVADOR ARTURO LÓPEZ

ESTRADA

SUBDIRECTOR ACADÉMICO

LIC. JUANA AZEJANDRA SAUCEDO **FRANCO**

DIRECTORA DE ARTICULACIÓN Y PRÓGRAMAS INSTITUCIONALES

LIC. ROSA MARÍA DEL SOCORRO DE LA CRUZ CORDERO SIBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN